

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3571
PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S.
INC – SPA S.A.S.
DEMANDADOS: DEVINSON JOSE PETIT OSPINO PRAGUAS
S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00536-00.

PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el presente trámite se observa que, de manera inadvertida en auto 2835 del 08 de septiembre de 2023, en el numeral segundo no se señalaron con exactitud las partes del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ACLARAR el auto N°. 2582 del 14 de agosto de 2023, numeral segundo, el cual queda así:

“**SEGUNDO:** Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso 2 del numeral 1 del presente proveído, por economía procesal y en caso de no comparezca el citado, DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador ad-litem, de los demandados DEVINSON JOSE PETIT OSPINO PRAGUAS S.A.S., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER INC S.A.S. INC – SPA S.A.S., se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librárá oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA